



RESOLUCIÓN N° 12676

1 DIC 2017

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución N° 9651 del 10 de octubre de 2017"

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución 8406 del 19 de septiembre de 2017, el Manual de Contratación vigente y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 9651 del 10 de octubre de 2017, se actualizó la información financiera de algunos operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes IP 004-2015, los cuales se encuentran incluidos en la Resolución N° 11084 del 23 de diciembre de 2015 Anexo 1 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF".

Que en el artículo primero de la Resolución N° 9651 del 10 de octubre de 2017, se actualizó la información financiera de la PASTORAL SOCIAL, como consecuencia de los resultados obtenidos en la verificación realizada por parte del comité evaluador, modificando el rango expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de "0 SMLLV".

Que el artículo quinto de la Resolución citada anteriormente dispuso que: "Contra la presente decisión procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Que mediante correo electrónico de fecha 18 octubre de 2017, el operador PASTORAL SOCIAL, identificada con NIT. 809.012.633-9, interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución N° 9651 de fecha 10 de octubre de 2017, en mención, con el cual expuso lo siguiente:

De: Pastoral social [mailto:psocialarquidiocesisdeibague@outlook.com]
Enviado el: miércoles, 18 de octubre de 2017 6:01 p.m.
Para: Verifica Financiera PI <verificafinanciera@icbf.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICION

Buen Día

Respetuosamente solicitamos que se **REVISE** la información financiera solicitada **y enviada en las fechas establecidas** por ustedes puesto que nosotros como Pastoral Social no hemos renunciado a los términos y contamos con los recursos financieros.

Como adjunto enviamos los pantallazos de la información enviada y los estados financieros que ustedes han solicitado para actualizar el Banco de Oferentes y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de Contadores Vigente.

Igualmente ejerciendo nuestro derecho que ustedes mismos mencionan en la notificación de la Resolución 9651 de octubre 10 de 2017, consideramos este correo como Recurso de Reposición de acuerdo a que los datos allí mencionados de Pastoral Social a nivel financiero no coincide con los enviados al banco de oferentes en la fechas establecidas

Teniendo en cuenta las variaciones que se presentaron entre los años 2016 y 2015 en los Estados financieros adjuntos en este correo

Esperamos que nos informe el procedimiento a seguir, para efectos de coordinación se pueden comunicar con Paula Escobar al 3108731220 y como correo alterno: paulaescobar26@gmail.com

Quedamos atentos

PASTORAL SOCIAL
ARQUIDIOCESIS DE IBAGUE
TEL. 2611380 - 2638488

9



RESOLUCIÓN N°

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución N° 9651 del 10 de octubre de 2017"

1 DIC 2017

Teniendo en cuenta que en la referencia del recurso interpuesto se establece que presenta **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la Resolución No.9651 del 10 de octubre de 2017, por parte de la entidad se emitirá pronunciamiento respecto del Recurso de Reposición.

I. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, se tiene lo siguiente:

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber" (Subrayado y fuera de texto)

Previo a resolver el recurso de reposición y efectuar el análisis de procedibilidad respectivo, es preciso señalar que, en relación con los términos y condiciones que previamente fueron aceptados por todos los interesados al momento de efectuar el registro en el aplicativo www.primerainfancia.icbf.co, la notificación de la Resolución recurrida se efectuó vía correo electrónico.



"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución N° 9651 del 10 de octubre de 2017"

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por el operador PASTORAL SOCIAL, identificado con NIT. 809.012.633-9, se encuentra que el mismo NO cumple con el lleno de los requisitos exigidos en la norma toda vez, que el recurso de reposición, dentro del documento no se encuentran relacionados los datos del representante legal o en su defecto un apoderado, no expresa los motivos de su inconformidad, los datos del solicitante están incompletos; y no va dirigido al funcionario quien dictó la decisión. Sin embargo y en aras de garantizar el derecho de contradicción se expondrán las razones por las cuales el ICBF toma la decisión de dar la capacidad financiera en comento, al operador PASTORAL SOCIAL, no sin antes señalar que:

El acto recurrido fue notificado el día 10 de octubre de 2017, vía correo electrónico toda vez que, el operador así lo autorizó desde su inscripción en el Banco Nacional de Oferentes, y el recurso se interpuso por la entidad interesada el día 18 de octubre de 2017, encontrándose dentro del término señalado para tal fin.

II. RECURSO Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Se sintetizará la solicitud del recurrente mediante el cual expone su desacuerdo con la decisión y acto seguido se expondrán los argumentos del Instituto frente al mismo así:

A) INCONFORMIDAD DEL RECURRENTE

Manifiesta el recurrente PASTORAL SOCIAL, que se someta a revisión la información enviada por el oferente y posterior corrección frente a la capacidad dada en la Resolución 9651 de 10 de octubre de 2017 ya que considera que los datos ahí mencionados no coincide con la información financiera enviada para la actualización.

B) CONSIDERACIONES DEL ICBF

En el marco de la actualización de la información financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia, con relación al componente de condiciones financieros, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 4.1.5 del Manual de Contratación vigente que al respecto señala lo siguiente:

*"Las entidades que conforman el Banco Nacional de Oferentes del ICBF, se comprometen a cumplir con la obligación de actualizar **anualmente** sus estados financieros..."* (Negritas y Subrayado fuera del texto original)

La verificación de los indicadores financieros se realizó con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2016 que a continuación presentamos:

- Estado de situación financiera (ESF) año 2016



RESOLUCIÓN N°

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución N° 9651 del 10 de octubre de 2017"



PASTORAL SOCIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE IBAGUÉ
 NIT. 809.012.633-9
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 A DICIEMBRE 31 DE 2016

ACTIVO		PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE		
Efectivo y Equivalente de Efectivo				
1105 Caja	1.154.430	72.382.964	2105 Obligaciones Financieras	
1110 Bancos	61.043.790		2335 Costos y Gastos por Pagar	6.601.960
1120 Cuentas de Ahorro	10.184.744		2365 Retención en la Fuente	944.011
			2370 Retención aportes Nómina	2.189.297
			2380 Acreedores Varios	102.630.101
			2408 Impuestos por Pagar	7.314.745
			2510 Obligaciones Laborales	13.101.044
			28 Otros Pasivos	32.160.426
INVERSIONES A LARGO PLAZO	743.305.424		TOTAL PASIVO	164.941.604
1225 Certif. Deposito a Término	743.305.424			
			ACTIVO NETO	
DEUDORES	17.480.825		3140 Fondo Social	1.015.423.290
1305 Varios	3.698.445		3705 Excedente Acumulado	1.127.016.915
1330 Anticipos y Avances	3.107.580		3605 Excedente del Ejercicio	46.842.800
1345 Arrendamientos	5.221.000			
1370 Particulares	5.453.800		TOTAL ACTIVO NETO	2.189.283.005
PROP. PLANTA Y EQUIPO	1.169.577.396		TOTAL PASIVO + ACTIVO NETO	2.354.224.609
1508 Contrucciones en Curso	755.452.521			
1516 Construcciones y Edificaciones	323.807.000			
1524 Equipos de Oficina	47.971.219			
1528 Equipo de Computo y Comunic.	42.346.656			
PROPIEDADES DE INVERSION	351.478.000			
1705 Activos en arrendamiento financiero	351.478.000			
TOTAL ACTIVO	2.354.224.609			

Antonio María Cifuentes Rojas Pbro.
 Antonio María Cifuentes Rojas Pbro.
 c.c. 5.815.999 de Ibagué
 Director
 Pastoral Social

Diana María Rondón C.
 DIANA MARÍA RONDÓN C.
 Contador Público
 TP. 71195-T

- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016



"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución N° 9651 del 10 de octubre de 2017"



PASTORAL SOCIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE IBAGUÉ
 NIT. 809.012.633-9
 ESTADO DE ACTIVIDADES
 A DICIEMBRE 31 DE 2016

INGRESOS OPERACIONALES		386.653.752
417070 Convenio Atención Humanitaria	147.409.320	
419509 Donaciones	<u>9.140.000</u>	
NO OPERACIONALES		230.104.432
421005 Intereses	53.707.384	
422010 Arrendamientos	49.450.000	
425050 Recuperaciones	6.580.123	
429505 Aprovechamientos	8.196.925	
429506 Emisora comunitaria	102.432.000	
429510 Dispensario	238.000	
429513 Apoyo promotor de salud	9.500.000	
429515 Fotocopias	<u> </u>	
GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION		282.077.790
5105 Beneficio a empleados		172.266.474
510506 Sueldos	103.803.000	
510527 Auxilio de Transporte	11.062.895	
510530 Prestaciones Sociales	26.711.955	
510533 Seguridad Social - Parafiscales	30.243.058	
510551 Dotaciones	<u>445.566</u>	
5115 Impuestos		5.363.000
511515 A la Propiedad Raiz	5.363.000	
5120 Arrendamientos		14.750.000
512010 Construcciones y Edificaciones	14.750.000	
5125 Contribuciones y Afiliaciones		3.297.828
Afiliaciones y Sostenimientos		3.297.828
5130 Seguros		539.689
Manejo		
Cumplimiento		<u>539.689</u>
5135 Servicios		46.070.391
513505 Aseo y Vigilancia		
513510 Temporales		23.154.258
513530 Energía eléctrica		14.613.770
513535 Teléfono		7.770.737
513536 Internet		121.985
513540 Correo portes y telegramas		409.641
513555 Gas		<u> </u>
5140 Gastos Legales		19.464.118
Tramites y Licencias		19.464.118
5145 Mantenimiento y Reparaciones		4.781.455
514510 Construcciones y Edificaciones		465.000
514520 Equipos de Oficina		625.655
514525 Eq. Computo y Comunicación		<u>3.690.800</u>



RESOLUCIÓN N° 12676

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución N° 9651 del 10 de octubre de 2017"



PASTORAL SOCIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE IBAGUÉ
 NIT. 009.012.633-9
 ESTADO DE ACTIVIDADES
 A DICIEMBRE 31 DE 2016

5150 Adecuaciones e Instalaciones		90.000
515015 Reparaciones Locativas	90.000	
5155 Gastos de Viaje		2.932.606
5155 Pasajes terrestres	2.932.606	
5195 Diversos		10.546.686
519535 Comisiones	3.728.000	
519520 Relaciones Públicas	1.312.337	
519525 Elementos Aseo y Cafetería	3.679.782	
519530 Útiles de Oficina	1.043.526	
519535 Combustibles y Lubricantes	139.941	
519545 Taxis y buses	643.100	
519550 Casino y Restaurante		
519595 Otros		
5305 FINANCIEROS		1.975.543
530505 Gastos bancarios	383.096	
530506 Gravamen 4x1.000	1.592.497	
6170 PRESTACION DE SERVICIOS		57.733.162
617001 Casos Humanitarios	9.540.659	
617002 Grupos de apoyo	48.192.503	
CAMBIO DEL ACTIVO NETO		46.842.800

Antonio María Cifuentes Rojas Pbro.
 Antonio María Cifuentes Rojas Pbro.
 c.e. 5.811.999 de Ibagué
 Director
 Pastoral Social

Diana María Rondón C.
 Diana María Rondón C.
 CONTADOR PÚBLICO
 T.P. 71195-T
 DIANA MARIA RONDON C.
 Contador Público
 TP. 71195-T

Con los estados financieros anteriores, se establecieron los siguientes indicadores:

ACTIVO CORRIENTE	\$89.863.789	
ACTIVO TOTAL	\$2.354.224.609	
PASIVO CORRIENTE	\$164.941.604	
PASIVO TOTAL	\$164.941.604	
INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE		
Capacidad Financiera		
LIQUIDEZ	0,5	NO CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	7%	CUMPLE

Los activos corrientes por \$89.863.789 corresponden a la suma del EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO por \$72.382.964 y los DEUDORES por \$17.480.825.

Cálculo del indicador de liquidez

Indicador de liquidez	Activo corriente	\$89.863.789	0,5
	Pasivo corriente	\$164.941.604	

De acuerdo con los indicadores definidos para el Banco de Oferentes IP-04-15 y que transcribimos a continuación, el oferente **no cumple con el indicador de liquidez**, donde el indicador menos exigente es "mayor o igual a 0,8" y el indicador calculado arrojó 0,5 de liquidez.

RESOLUCIÓN N°

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución N° 9651 del 10 de octubre de 2017"

RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	CAPACIDAD PARA LA CUAL SE HABILITA	
			Limite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)
1	0.8	80%	Menor o igual a 1.552 SMMLV	
2	0.9	78%	Mayor a 1.552 SMMLV	Menor o igual a 4.656 SMMLV
3	1	76%	Mayor a 4.656 SMMLV	Menor o igual a 7.760 SMMLV
4	1	74%	Mayor a 7.760 SMMLV	Menor o igual a 15.520 SMMLV
5	1,1	72%	Mayor a 15.520 SMMLV	Menor o igual a 23.279 SMMLV
6	1,1	70%	Mayor a 23.279 SMMLV	Menor o igual 31.039 SMMLV
7	1,2	68%	Mayor a 31.039 SMMLV	Menor o igual 46.559 SMMLV
8	1,3	66%	Mayor a 46.559 SMMLV	Menor o igual a 62.078 SMMLV
9	1,4	64%	Mayor a 62.078 SMMLV	
SMMLV 2016		\$689.454		

En suma y conforme a los argumentos expuestos por el ICBF respecto a la solicitud e inconformidad expuesta por el operador PASTORAL SOCIAL se concluye que NO le asiste la razón al recurrente y por tanto se confirma la decisión contenida en la Resolución N° 9651 de fecha 10 de octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER Y CONFIRMAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 9651 de fecha 10 de octubre de 2017 "Por la cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el banco nacional de oferentes No. IP 004 de 2015 cuyo objeto es: "La atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF", respecto al resultado reflejado en la misma, en relación con el recurrente PASTORAL SOCIAL identificada con NIT. 809.012.633-9, en el sentido de mantener su capacidad máxima financiera para contratar 0 SMMLV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SOL INDIRA QUICENO FORERO
Subdirectora General del ICBF

16
Página 7

Aprobó: Catalina Pimiento Gómez, Directora de Contratación ICBF Sede Nacional
Revisó: Gladys Milena Collazos Sáenz, Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Jorge Mario Ríos Osorio, Director de Abastecimiento
Control de Legalidad: Leana Catalina González Toro, Contratista de Subdirección General
Proyectó: Rossana Serrano Basto, Contratista Dirección de Contratación

MS

11

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284